

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

RAMONITA BARREIRO MENDEZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0096

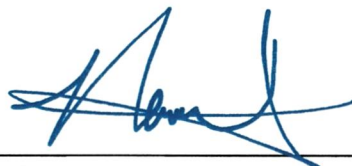
ASUNTO: Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 21 de julio de 2023, la parte Querellada, Luma Energy, LLC ("LUMA") presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En la moción, LUMA expresó que la Querellante no incluyó la *Solicitud de la Querella* con todas sus partes y documentos para sustentar los reclamos, según requiere la ley y reglamento aplicable, tales como número de cuenta de servicio eléctrico, factura que objeta, entre otras. Por lo tanto, esbozó que la *Querella* de epígrafe carece de alegación que amerite la concesión de un remedio, ya que no incluye alegación ni solicitud de remedio alguno.

Así las cosas, se **ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición a la *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción* mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 2 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 2 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0096 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y ramonitabarreiromendez@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ramonita Barreiro Méndez
102 A Bo. Daguao
Naguabo, PR 00718-2954

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria